

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (0256)

13 de febrero 2009

"POR LA CUAL SE ACEPTA UN PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS"

EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto - Ley 2811 de 1974, las Leyes 99 de 1993, 253 de 1996 y 790 de 2002, los Decretos 216 de 2003, 3266 de 2004, 1443 de 2004, 4741 de 2005, 1220 de 2005, 500 de 2006, y la Resolución 693 del 19 de abril de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado con el No. 4120-E1-111778 del 24 de octubre de 2007, el señor SNEIDER DE JESÚS CORTÉS, en su condición de Representante Legal de la empresa SC JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., presentó ante este Ministerio el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaquicidas para su respectiva aceptación.

Que mediante Auto 154 del 23 de enero de 2008, este Ministerio inició el trámite administrativo tendiente a aceptar el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado por la empresa SC JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A.

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente el 31 de enero de 2008, ejecutoriado el 8 de febrero del mismo año y publicado en la Gaceta Ambiental de este Ministerio correspondiente al mes y año de su expedición, con lo cual se da cumplimiento al artículo sexto del citado acto administrativo.

Que a través del escrito radicado en este Ministerio con el 4120-E1-31806 del 28 de marzo de 2008, la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., presentó el informe de Actividades, Avances y Desarrollo del Plan de Gestión de Devolución de Insecticidas Domésticos.

Que este Ministerio mediante Auto 2790 del 9 de septiembre de 2008, solicitó información adicional a la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., para continuar con el trámite de aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-127774 del 7 de noviembre de 2008, la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., presentó la información requerida en el Auto 2790 del 9 de septiembre de 2008.

Que el Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio, una vez revisada, analizada y evaluada la información allegada por el representante legal de la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., emitió el Concepto Técnico 2471 del 26 de diciembre de 2008, relacionado con la Aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado por la mencionada empresa, en el cual se determinó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DEL PLAN

Generalidades

El Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A. incluye los productos de la línea de insecticidas domésticos: RAID®, BAYGON® y AUTAN®.

Línea RAID®	RAID® DOBLE ACCIÓN, RAID® ZANCUDOS Y MOSCAS, RAID® CASA Y
	JARDIN, RAID® MAX - RASTREROS, RAID® GOLD - RASTREROS,
	RAID® PASTILLAS MOSCAS, RAID® PASTILLAS LAMINADAS
	ZANCUDOS, RAID® 45 NOCHES LIQUIDO y RAID® ESPIRAL
Línea BAYGON®	BAYGON® ATOMIZADOR, BAYGON® VERDE, BAYGON® AZIL
	ZANCUDOS Y VOLADORES y RAID® PLAQUITAS.
Línea AUTAN®:	AUTAN® FAMILY – CREMA y AUTAN® ACTIVE REPELENTE- AEROSOL.

La empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., dentro del plan informa que no produce los insecticidas en el país, sin embargo los importa desde sus filiales en Venezuela y Argentina para su distribución y comercialización en Colombia. No presenta la información de lo puesto en el mercado de cada producto por departamento.

Información específica

La empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., presenta información acerca de la presentación de los productos, material de empaque y cantidad de plaguicidas y de envases puestos en el mercado nacional en el año 2006. En el informe de avance la empresa reporta estos datos para el año 2007.

En los siguientes cuadros se presenta la cantidad de envases puestos en el mercado nacional durante años 2006 y 2007 y la cantidad de envases puestos en el mercado por departamento.

CANTIDAD DE ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO NACIONAL					
LINEA DE PRODUCCIÓN	2006		2007		
	CANTIDAD DE ENVASES				
	(unidades)	(Kg)	(unidades)	(Kg)	
RAID®	6625560	509272,1	6530070	446102,7	
BAYGON®	3041761	215061,7	3265362	137716,2	
AUTAN®	49008	1150,2	46332	1756.1	
TOTAL	9716329	725484	9841764	585575	

CANTIDAD DE ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO POR DEPARTAMENTO					
LINEA DE	2006		2007		
PRODUCCIÓN	CANTIDAD DE ENVASES				
	(unidades)	(Kg)	(unidades)	(Kg)	
VALLE	1847512	140778.55	1966484	121219.88	
DISTRITO CAPITAL	1994204	138686.09	1765150	332252.44	
ANTIOQUIA	1194457	93584.31	1591283	97063.11	
ATLANTICO	876878	65978.78	978261	57786.99	
SANTANDER	764576	57525.87	533502	31107.32	
RISARALDA	473628	36227.33	311272	20134.63	
TOLIMA	334070	25887.99	381018	23204.29	
NARIÑO	265840	21967.02	241344	15819.15	

"POR LA CUAL SE ACEPTA UN PLAN DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE
PRODUCTOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS"

CORDOBA	277914	21786.34	372171	16032.34
META	282616	20371.64	298184	16660.68
NORTE DE SANTANDER	250034	17086.77	169220	8648.32
BOYACA	197172	15226.74	166561	9588.33
HUILA	201970	14647.15	204455	12245.5
BOLIVAR	178292	12867.04	232096	12557.32
CUNDINAMARCA	155000	11297.41	129447	7931.39
MAGDALENA	146050	10593.13	212827	10018.68
CESAR	135726	9734.88	88166	3749.43
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	48536	4111.5	45042	2617.25
CHOCO	47016	3923.55	42709	2793.25
CAQUETA	32946	2440.67	30768	1751.98
SUCRE	11892	761.21	81804	4013.6
TOTAL	9716329	725484	9841764	585574,9

En el Plan se menciona que la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., distribuye los productos de las líneas de Insecticidas a través de los siguientes canales: Grandes Supermercados, Distribuidores, Mayoristas y estos últimos surten a pequeños supermercados y tiendas.

Los productos de las líneas RAID®, BAYGON® y AUTAN® se venden en todo el territorio nacional en diferentes tipos de envases/contenedores tales como: latas de acero estañadas,- hojalata (aerosoles), envases plásticos de PET (polietilentereftalato) (líquidos), tubos plásticos (cremas) bolsas de polietileno (espirales) y embalajes en cajas de cartón y termoencogidos.

Los productos de las diferentes líneas de insecticidas RAID®, BAYGON® y los AUTAN® viene en diferentes presentaciones dependiendo del uso que va a tener, hay presentaciones en aerosol, líquidos, sólidos y en crema.

La empresa informa dentro del plan y del informe de avances tiene proyectado que se recogerá en el primer año (2008) el 20% del año 2006 y 2007, que es aproximadamente 145096.8 kg para el año 2006 y 117039.4 kg para el año 2007.

Actores y participación

La empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., informa dentro del plan que cuenta con el personal directo y asesores externos que pueden prestarle servicios para la ejecución de éste. Adicionalmente cuenta con los recursos técnicos, financieros y logísticos para el cumplimiento del plan.

- Cadena de Distribución, comercialización y expendio: La empresa ha diseñado un esquema de participación desde la educación y formación de una cultura adecuada en el consumidor final hasta la potencial ubicación de puntos de recolección en los comercializadores de los productos. Sin embargo no define como es su cadena de distribución, comercialización y expendio, no se identifican los actores participantes en el plan.
- Consumidores, instituciones, gremios, asociaciones de consumidores, y aplicadores.
 Dentro del plan, la empresa considera que el consumidor final es el eje central para el logro de las metas establecidas, sin su participación no se podrá dar cumplimiento a las actividades del plan.

La empresa centró la estrategia para incentivar la participación del consumidor final en la creación de una cultura de devolución para la adecuada disposición final mediante campañas educativas. Para realizar dicha actividad la empresa busca alianza con la empresa Trébola Organización Ecológica sin ánimo de lucro cuyo enfoque son las campañas educativas en temas ecológicos y de reciclaje en conjuntos residenciales.

La empresa ha entrado en contactos con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá para poder vincularse al Programa Distrital de Reciclaje que opera en la ciudad de Bogotá.

- Receptores: La empresa informa que va a prestar los servicios para el tratamiento y disposición de los residuos peligrosos resultantes de la devolución de productos Posconsumo y en desuso es PROSARC S.A. ESP, la cual tiene Licencia Ambiental vigente.
- Otros actores u organizaciones que pueden apoyar al fabricante o importador de plaguicidas, en el desarrollo de tareas relacionadas dentro del plan: La empresa informa que es miembro activo de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI).

Instrumentos de Gestión

Recolección de los residuos

La recolección se realizará inicialmente en la ciudad de Bogotá de dos maneras.

- Buscar sinergias con el Programa Distrital de Reciclaje en el cual las empresas de aseo han dispuesto de camiones recolectores para realizar rutas selectivas semanales de recolección de material reciclable en áreas residenciales, que inicia operaciones en enero de 2008.
- Mediante Ruta de Recolección Selectiva contratada por S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., en la que el operador recogerá los residuos sólidos en los puntos de recolección y los transportará hasta el centro de acopio. La recolección se realizará en cada punto por lo menos una vez al mes durante el primer año de implementación del plan y se incrementará la frecuencia de acuerdo al volumen de devoluciones obtenido.

En la primera etapa del Plan se instalaran puntos de recolección en las principales cadenas de supermercados con acuerdo previo con estas cadenas.

La empresa presenta información acerca de los centros comerciales tales como Éxito – Carulla y Carrefour y Olímpica en los cuales iniciará el proceso, las características de los puntos de recolección y su ubicación, frecuencia de recolección y transporte a los centros de acopio.

Los puntos de recolección estarán ubicados en los Comercializadores Detallistas Exito-Carulla y Carrefour. Se colocaran canecas en las puertas de las entradas de acceso a los almacenes. Etas canecas se han diseñado con dos orificios que corresponden al tamaño de los productos y así evitar que sea introducida basura en las canecas.

La recolección selectiva se realizará en cada punto por lo menos una vez al mes durante le primer año de implementación del plan y se irá incrementado de acuerdo con el volumen de devoluciones obtenidos.

Centros de acopio

En el Plan la empresa informa que ha estado trabajando en establecer convenios con centros de acopio y establecidos en el país. Inicialmente se contarían con dos centros de acopio. Los centros de reciclaje del PDR (ubicado en la Alquería) y las bodegas de almacenamiento de la empresa destructora PROSARC S.A., ESP ubicadas en el municipio de Mosquera Cundinamarca.

La empresa presenta descripción de los centros de acopio a utilizar, no indica normas de seguridad respecto a señalización, pisos, diques de contención, conducciones de aguas lluvias, instalaciones sanitarias. Aunque indica la ubicación de los centros de acopio, no informan si en sus alrededores existen viviendas o instalaciones de preparación y almacenamiento de alimentos. No informa la capacidad de los centros de acopio.

La información presentada en el Plan solo informa a nivel Bogotá y Cundinamarca, no reportan proyección de ubicación de centros de acopio en otras regiones del país.

Operaciones de manejo

Los empaques y envases de los productos insecticidas de la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., tienen la prohibición para su reutilización y restricciones para el reciclaje de sus materiales, Por esta razón la empresa optó por la destrucción, incineración y/o disposición final de los residuos de devolución de Posconsumo de sus insecticidas.

Antes de su disposición la empresa hará clasificación por tipo de material en los centros de acopio, los envases metálicos (aerosoles/hojalata) serán sometidos a despresurización para eliminar los residuos líquidos y la parte metálica se enviará a Compactación/Chatarrización y posteriormente a Fundición.

Los embalajes de cartón serán sometidos a incineración al igual que los envases plásticos y los residuos líquidos recogidos después de la etapa de despresurización de los envases metálicos. En el plan solo se informa que la empresa encargada del tratamiento y disposición de los residuos resultantes de la devolución de productos Posconsumo y en desuso es PROSARC S.A. ESP. No informa que tipo de tratamiento y/o disposición realiza dicha empresa, presentó el permiso ambiental de la empresa RELLENOS DE COLOMBIA S.A. y no de PROSARC S.A. ESP.

Prevención de riesgos y manejo de contingencias

La empresa informa en el plan las medidas de prevención a realizar en concordancia al Plan de Contingencias en el transporte y almacenamiento de los residuos, En el informe de avance presentado se describe que la empresa ha desarrollado material para la capacitación del personal involucrado en las actividades de recolección, transporte (Decreto 1609) y almacenamiento de los materiales incluidos en el Plan. Además informan que la empresa que realiza la disposición final cuenta con el personal idóneo y capacitado en el área de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

Instrumentos de gestión para lograr la devolución de los residuos

La empresa presenta como instrumentos de gestión los siguientes:

- Uso de volante, el cual será entregado por el personal de impulso de las principales Cadenas de Supermercados de Bogotá.
- Estrategia de motivación como prueba piloto: implementación de un bono de descuento Sodexho Pass con un valor de mil pesos redimible en la compra de cualquier producto de portafolio de las marcas RAID® o BAYGON® durante una semana en un punto de venta.

Dado que en productos de uso doméstico el éxito del Plan depende del cambio cultural al lograr que el consumidor devuelva el envase, es necesario que la empresa amplíe la información sobre las acciones que establecerá y el acompañamiento que realizará para alcanzar los objetivos, e igualmente refuerce los instrumentos a utilizar.

Mecanismos de comunicación con el consumidor

Los mecanismos de comunicación que utilizará S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., son los siguientes:

- Comunicación personalizada: Se realizará mediante el uso del volante/folleto educativo para el consumidor sobre el reciclaje en general y la disposición de envases vacíos de insecticidas.

- Comunicación masiva: Se utilizará la Radio como medio de comunicación realizando campañas masivas incentivando la devolución de las latas vacías de insecticidas de marcas RAID® o BAYGON® en Bogotá.
- Capacitaciones Técnicas: La empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., ha preparado capacitaciones técnicas específicas para diferentes miembros de la cadena logística, sobre el aduleado manejo de las latas vacías, de la importancia y responsabilidad de formar parte del Plan.
- Campañas educativas con la UASESP de la Alcaldía de Bogota con visitas de la unidad móvil en colegios públicos y privados. No presenta convenio o contrato con la Alcaldía de Bogotá sobre las campañas educativas.

No informa como serán los mecanismos a nivel nacional.

Planificación y Seguimiento

Metas anuales del Plan

De acuerdo con la información presentada por la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., en el plan y en su informe de avance que tiene proyectado recoger el 20% correspondiente a lo puesto en el mercado en el año 2007 y lo recogido en el primer año (2008) (Decreto 693/2007). Adicionalmente tiene proyectado durante los próximos 12 años la cantidad a recoger basadas en un crecimiento anual simulado de 4% de las ventas en la línea de insecticidas y por departamento.

En el informe de avance la empresa reportó datos del 2006 y 2007, y con base a esta información realizó la proyección de recolección desde el primer año, hasta cumplir la meta del 75%.

Cronograma anual de ejecución

La empresa presenta el cronograma de ejecución del Plan para los años 2007 y 2008, informando las actividades a realizar durante estos años.

Cantidades y costos anuales del Plan

En el Plan se presentan los costos relacionados con la implementación del Plan para el 2008.

Indicadores de desempeño ambiental

En el informe de avance presenta los indicadores para los aspectos Nivel de aprovechamiento y/o valorización de los residuos devueltos y nivel de racionalización en las características de diseño (numerales 3.5.4.3 y 3.5.4.4 del artículo tercero de la Resolución 693/2007.) Presenta indicadores para los aspectos de Prevención y reducción de la generación de residuos posconsumo y de eficiencia de la devolución alcanzada (numerales 3.5.4.1 y 3.5.4.2), explicando metodología y la obtención de los parámetros utilizados en la expresión matemática.

Que conforme a los criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, en el referido Concepto Técnico se hicieron las siguientes consideraciones:

Generalidades

Información específica

En el plan e informe de avance se presenta la cantidad de envases puestos en el mercado nacional durante los años 2006 y 2007, informando que corresponden al periodo de enero a diciembre de cada año.

Actores y participación

La empresa informa que dentro del plan participarán los grandes supermercados, almacenes de expendio y donde se realizarán los puntos de recolección y los centros de acopio. En la información sobre actores y su participación, la empresa no identifica cuales son los actores que participarán dentro del plan, se define la estructura orgánica para la ejecución del plan, no reporta información sobre la implementación del plan a nivel nacional.

Instrumentos de Gestión

Recolección de los residuos

Dentro del plan la empresa no ha presentado información relacionada con:

Centros comerciales en los cuales se iniciará el proceso.

Características de los puntos de recolección en las que se recogerán los envases, y de su ubicación en los centros comerciales (localización, seguridad)

Acuerdos o alianzas realizadas (Programa Distrital de Reciclaje, Empresa de Transporte contratada para la Ruta de Recolección Selectiva), entre otros.

Centros de acopio

La empresa presenta las características (localización, capacidad) de los centros de acopio de PROSARC S.A. ESP, pero no informa de otros centros de acopio a nivel nacional.

Operaciones de manejo

La empresa presenta información sobre la clasificación del tipo de material de envases y embalajes También informa que PROSARC S.A. ESP es la encargada de las actividades de almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los envases, la copia del permiso presentado corresponde a RELLENOS DE COLOMBIA S.A. y no a PROSARC S.A., ESP.

Prevención de riesgos y manejo de contingencias

Se presenta medidas de prevención en concordancia con el Plan de Contingencias, en donde incluye todas las actividades del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo en el documento de prevención y control de derrames o escapes de la empresa.

Instrumentos de gestión para lograr la devolución de los residuos

La empresa informa que para lograr que el usuario final participe en la devolución de los envases o empaques de los productos insecticidas de uso doméstico, depende del cambio cultural de devolución, por lo que se considera que la empresa amplíe información sobre las acciones que establecerá y el acompañamiento que realizará para alcanzar los objetivos, e igualmente reforzar los instrumentos a utilizar.

Mecanismos de comunicación con el consumidor

La empresa presenta información sobre los mecanismos de comunicación con el consumidor.

Planificación y Seguimiento

Metas anuales del Plan

La empresa informa que la cantidad proyectada a recolectar corresponde al 20 % de lo recogido en el primer año (2008) de lo puesto en el mercado de los años 2007.

Indicadores de desempeño ambiental

La empresa presentó la formula de los indicadores relacionados con el nivel de aprovechamiento y/o valorización y nivel de racionalización y el cálculos correspondiente. Sin embargo para el nivel de aprovechamiento no se describe que datos son utilizados ni a que año corresponden, ni indica la metodología para la obtención de dicho indicador. Respecto al aspecto del nivel de racionalización en las características de diseño, selección de materiales para los envases y empaques, la empresa informa que están utilizando el concepto de ecoeficiencia, sin embargo no indican cuales son los indicadores que permiten realizar la medición sobre este concepto. La empresa debe definir metodología y presentar los indicadores para los aspectos referidos en los numerales 3.5.4.2, 3.5.4.3, y 3.5.4.4 del artículo tercero de la Resolución 693 de 2007."

Que las conclusiones, así como las obligaciones señaladas en el referido Concepto Técnico, cuyo cumplimiento estará a cargo de la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., serán consignadas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95 que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8º el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que la parte IV del Decreto - Ley 2811 de 1974 se refiere a:

"De las normas de preservación ambiental relativas a elementos ajenos a los recursos naturales" y en el Título I: "Productos Químicos, Sustancias Tóxicas y Radioactivas" establece: "Artículo 32. Para prevenir deterioro ambiental o daño en la salud del hombre y de los demás seres vivientes se establecerán los requisitos y condiciones para la importación, la fabricación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, el manejo, el empleo o la disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos (negrillas fuera de texto).

"En particular, en la ejecución de cualquier actividad en que se utilicen agentes físicos tales como sustancias radioactivas o cuando se opere con equipos productores de radiaciones, se deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos para garantizar la adecuada protección del ambiente, de la salud del hombre y demás seres vivos".

Que el artículo 2º de la Ley 99 de 1993 dispone la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras funciones, la de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentario del Título VIII de la mencionada ley y modificado por el artículo 1º del Decreto No. 500 del 20 de febrero de 2006, este Ministerio tiene la competencia para otorgar de manera privativa la licencia ambiental, entre otros, del proyecto de: "Importación y producción de pesticidas, y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias (...)".

Que la Ley 430 de 1998: "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 6 y 7 establece la responsabilidad del generador de residuos peligrosos, la cual subsiste hasta que el residuo sea aprovechado o dispuesto finalmente, y equipara al fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos de dicha ley, al generador en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia.

Que a su vez, mediante el Decreto 1443 del 07 de mayo de 2004: "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996 y la Ley 430 de 1998, en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones", el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció medidas ambientales para el manejo de plaguicidas y para la prevención y manejo seguro de dichos desechos o residuos peligrosos, con el fin de proteger la salud pública y al medio ambiente, a los cuales se encuentran sujetos los beneficiarios de los resoluciones mediante las cuales se otorguen Licencias Ambientales (o se emitan Dictámenes Técnicos Ambientales, o se establezcan Planes de Manejo Ambiental), como en el caso que nos ocupa.

Que igualmente, mediante Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", este Ministerio estableció obligaciones, responsabilidades y medidas ambientales para la disposición, prevención y control de la contaminación ambiental de los referidos desechos o residuos peligrosos, con el mismo fin de proteger la salud pública y al medio ambiente, a las que también se encuentran sujetos los titulares de las mencionadas resoluciones, así como a las normas que lo reglamenten.

Que en el artículo tercero del referido Decreto, se define el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo, como el "Instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de productos post-consumo que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, con el fin de que sean enviados a instalaciones en las que se sujetarán a procesos que permitirán su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición fina! controlada.

Que igualmente, el artículo 20 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, preceptúa que los residuos o desechos peligrosos provenientes del consumo de productos o sustancias peligrosos y los productos usados, caducos o retirados del comercio que se encuentran listados en la Tabla 1 del mencionado artículo, se encuentran sujetos a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su retorno a la cadena de producción-importación-distribución-comercialización.

Que así mismo, el artículo 21 del mencionado Decreto señala en cuanto a la formulación, presentación e implementación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo, que los fabricantes o importadores de dichos productos que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el respectivo plan para su conocimiento, de acuerdo con las fechas indicadas para tal fin, e iniciar inmediatamente su implementación.

Que para el efecto y en concordancia con la anterior normatividad, mediante Resolución 693 del 19 de abril de 2007 este Ministerio estableció los criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas para su retorno a la cadena de importación-producción-distribución-comercialización.

Que el inciso primero del artículo cuarto del mencionado acto administrativo dispone que las personas naturales o jurídicas que importen o fabriquen plaguicidas, deben presentar ante este Ministerio un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo del Plaguicidas, para todos sus productos plaguicidas puestos en el mercado nacional, bien sean ingredientes activos o productos formulados.

Que de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el artículo cuarto de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007, las licencias ambientales otorgadas así como las modificaciones a las mismas dentro del expediente DPC003 a nombre de la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., los plaguicidas en ella contenidos forman parte integral del referido plan, y por lo tanto dicha empresa se encuentra obligada a informar a este Ministerio sobre las actividades realizadas en la aplicación del mismo, en los Informes de Cumplimiento Anual - ICA.

Que igualmente, el inciso tercero del artículo 4º de la citada Resolución, establece que el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, hará parte del expediente que tenga el importador o fabricante de plaguicidas ante este Ministerio, como titular de una Licencia Ambiental o Dictamen Técnico Ambiental, o Plan de Manejo Ambiental.

Que en tal virtud, el expediente que se encuentra activo a nombre de la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., corresponde al DPC003, razón por la cual el plan presentado por dicha empresa entró a formar parte del mismo.

Que atendiendo las normas antes señaladas, la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., en caso de realizar movimientos transfronterizos para disposición de desechos peligrosos, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Basilea, ratificado por la Ley 253 del 9 de enero de 1996, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y en especial, respecto de las obligaciones que como responsable en su carácter de fabricante o importador de un producto o sustancia química de propiedad peligrosa, le establece el Capítulo II de la Ley 430 del 16 de enero de

1998, el Decreto 1443 del 7 de mayo de 2004 por el cual se reglamenta el Decreto 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996 y la Ley 430 de 1998, y el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 reglamentado mediante la Resolución 693 del 19 de abril de 2007, en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, antes citadas, así como a las demás normas complementarias que se expidan para el efecto.

Que con base en lo dispuesto en el Concepto Técnico 2471 del 26 de diciembre de 2008, en concordancia con las normas legales antes señaladas, este Despacho procederá a aceptar el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas para su retorno a la cadena de importación-producción-distribución-comercialización presentado por la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., conforme a los criterios y requisitos establecidos en la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.

Que a través del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, mediante el cual se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministerio de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las Licencias Ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, como es el caso de los Dictámenes Técnicos Ambientales, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con las funciones asignadas mediante Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal, el Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado por la empresa **S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A.**, con Nit. 860.029.978-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, que se acepta mediante el presente acto administrativo, sujeta a la empresa **S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A.**, al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para los plaguicidas en desuso, los envases y o empaques y los embalajes que se hayan contaminado con plaguicidas, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones, a saber:

 Presentar informes anuales de avance, en el que se indique el cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo, de acuerdo con lo señalado por el artículo quinto de la Resolución 693 de 2007.

- 2. En el primer informe de cumplimiento del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo, la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., deberá presentar la siguiente información:
- 2.1 Informar la participación de otros actores, para las diferentes regiones del país reportadas en el plan.
- 2.2 Presentar la información sobre localización, descripción y las medidas de seguridad de los centros de acopio, de acuerdo con el numeral 3.4.2 y el parágrafo 2 del artículo tercero de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.
- 2.3 Complementar e informar los instrumentos de gestión que se utilizarán para lograr la devolución de los residuos por ejemplo los incentivos para los usuarios del producto, etc, de acuerdo con el numeral 3.4.5 del artículo tercero de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.
- 2.4En el evento que la empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., ingrese a una agremiación o asociación para el manejo de la recolección de envases y disposición final debe informar a este Ministerio y actualizar el plan de gestión de devolución de producto productos posconsumo en el informe de avances y actualización correspondiente.
- 2.5 Presentar las autorizaciones ambientales de las empresas que realizan la disposición final de los envases o empaques de plaguicidas.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., deberá asegurar que las actividades de transporte de envases y empaques posconsumo de sus plaguicidas cumplan con lo establecido en el decreto 1609 del 2002 y la normatividad vigente sobre transporte de mercancías peligrosas, con el registro de transportador de residuos expedido por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., deberá asegurar que las actividades de almacenamiento y sitios de acopio de envases y empaques posconsumo de sus plaguicidas cumplan lo establecido en el artículo tercero, parágrafo 2, 3 y 4 de la Resolución 693 del 2007 y deberá anexar registro fotográfico de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., deberá implementar el plan de gestión de devolución posconsumo de plaguicidas en todo el territorio nacional, la meta será del 20% para el primer año de implementación (2008) e incrementos anuales del 5% a partir del segundo año (2009).

ARTÍCULO SEXTO: El Presente Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, hace parte del Expediente DPC003, abierto a nombre de la empresa **S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., se encuentra obligada a comunicar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a más tardar antes del 31 de marzo de cada año, cualquier variación significativa al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas y los avances en la aplicación y el desarrollo del plan, de acuerdo con las metas y cronogramas establecidos anualmente. Para tales efectos, deberá describir el volumen acopiado de éstos, el destino de los mismos y los indicadores de evaluación del desempeño ambiental de dicho plan.

Los informes de actualización y avance del plan corresponderán al período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrá realizar visitas de comprobación de la información suministrada en el ejercicio de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO OCTAVO: La violación o incumplimiento a cualquiera de las disposiciones ambientales contempladas en la Resolución 693 del 19 de abril de 2007, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 a 85 de la Ley 99 de 1993, o a la norma que los modifique o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A., deberá enviar copia de la presente resolución a las Corporaciones Autónomas Regionales en cuya jurisdicción se encuentren los sitios destinados para los centros de acopio y las instalaciones involucradas en el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, de que trata el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites de este Ministerio, el contenido de la presente Resolución al Ministerio de la Protección Social y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el contenido de la presente Resolución al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la empresa **S C JOHNSON Y SON COLOMBIANA S.A.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, la publicación del encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, por escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDILBERTO PEÑARANDA CORREA Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Exp. DPC003

C.T. 2471 26/12/08

Proyectó: matilde.Cardona.Arango/Contratista DLPTA